





### **AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**

CVE-2023-8170 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2027. Expediente 679/2023.

Por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18 de septiembre de 2023 y conforme a lo establecido en los artículos 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 3.1, 7.1, disposiciones adicionales 5ª y 7ª y transitoria 2ª de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, se procede a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnuero para el período 2023-2027, cuyo texto se anexa al presente haciéndolo público a los efectos oportunos y sin perjuicio desde luego de su publicidad complementaria en el Portal de Transparencia alojado en la Sede Electrónica Municipal (https://arnuero.sedelectronica.es/transparency).

Arnuero, 8 de septiembre de 2023. El alcalde-presidente, José Manuel Igual Ortiz.

#### **ANEXO**

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (PES) 2023-2027 DEL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### PREÁMBULO

Mediante el presente PES se pretende cumplir con el mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones –precepto que reviste carácter básico–, el cual obliga a las Administraciones Públicas que pretendan otorgar subvenciones a aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones (en lo sucesivo PES).

Ello se establece por otra parte sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en particular en sus artículos 3.1, 7.1 y disposiciones adicionales  $5^a$  y  $7^a$  y transitoria  $2^a$ .

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones tiene la virtualidad de contribuir a eliminar distorsiones e interferencias que puedan implicar afecciones al funcionamiento del mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas, evitando en la medida de lo posible los solapamientos en su actividad.

Mediante la confección del presente PES y desde un punto de vista práctico se persique:

- .- Intervenir de un modo directo en el incremento del grado de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto en materia de subvenciones.
- .- Optimizar el acceso de los ciudadanos a las subvenciones bajo criterios de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia, sin perjuicio no obstante en este último caso de las especialidades que concurren para los casos de subvenciones de carácter directo o que presenten el carácter de nominativas.
  - .-Contribuir a una racionalización de la gestión municipal en materia de subvenciones.

Así mismo, la Disposición Adicional 13ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los Planes y Programas relativos a políticas públicas que estén previstas en las Normas







legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes estratégicos de Subvenciones y recogerán el contenido previsto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, cuestión en la que también redunda la aludida Disposición Adicional 5ª de la Ley de Cantabria 10/2006.

Así pues el Ayuntamiento de Arnuero procede a la aprobación del presente PES con arreglo al siguiente articulado.

Artículo 1. Naturaleza jurídica del PES del Ayuntamiento de Arnuero.

El presente PES posee carácter programático y de instrumento técnico de previsión, sin que su contenido en modo alguno cree derechos ni obligaciones, quedando en todo caso condicionada su efectividad y aplicación a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención que contempla, atendiendo para ello entre otros aspectos a las disponibilidades presupuestarias que afecten a cada ejercicio económico, que serán las que determinen los costes de realización y las fuentes de financiación que correspondan.

#### Artículo 2. Competencia.

Atendiendo al carácter plurianual y programático del PES, su aprobación así como su revisión se atribuyen al Pleno de la Corporación.

### Artículo 3. Objetivos generales.

Se entiende por subvención, a los efectos de este Plan, toda disposición dineraria que, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa estatal y/o autonómica en materia de subvenciones, sea realizada en favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación, ya sean efectuados o por efectuar, con la condición de que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que de ello se deriven.
- c) Que lo financiado tenga por objeto la utilidad pública, el interés social o la promoción de una finalidad pública.
- d) Que, en su caso, se trate de bienes, derechos o servicios que hayan sido adquiridos con el fin exclusivo de ser entregados a terceros en los términos que establezca la normativa vigente aplicable en materia de subvenciones.

En cada convocatoria pública correspondiente, o si se trata de subvenciones de concesión directa en las correspondientes resoluciones o convenios, serán delimitados el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Por otro lado y con carácter general se pretende dar continuidad a la acción en materia de subvenciones desarrollada por el Ayuntamiento de Arnuero a lo largo de ejercicios precedentes, sin perjuicio de las facultades de revisión bajo criterios de eficacia, eficiencia y estabilidad presupuestaria –entre otros– y de conformidad con los propios mecanismos de control que establece el presente.

Las finalidades esenciales de toda subvención residirán en el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, sin perjuicio por otra parte de la potenciación del asociacionismo y de la participación ciudadana.







Sin perjuicio de las áreas y estrategias concretas que prevé el presente Plan, se prevé como líneas generales desarrollar a través de él iniciativas de carácter social, educativo, cultural, deportivo, asociativo, asistencial, de participación ciudadana, protección del medio ambiente y el patrimonio y lucha contra la despoblación, entre otras.

Artículo 4. Ámbito temporal.

La vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnuero, será para un período de cuatro años a contar desde la adopción por el Pleno del acuerdo para su aprobación.

Artículo 5. Ámbito Subjetivo.

El presente PES abarcará tanto las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Arnuero como, en su caso, por aquellos entes que dependan o estén vinculados a él.

Artículo 6. Principios básicos en materia de subvenciones.

1.- La gestión de las subvenciones a que se refiere el presente PES se realizará de acuerdo con los principios de: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación; eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados; eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y congruencia entre los medios y fines que justifiquen la concesión.

Más específicamente en lo que respecta al cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, el Ayuntamiento de Arnuero difundirá a través de su Sede Electrónica todos aquellos aspectos relacionados con las líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias en su web, siempre sin perjuicio de las obligaciones que en materia de publicidad atañan al Boletín Oficial de Cantabria, Base de Datos Nacional de Subvenciones o cualesquiera otros medios de publicidad complementaria a que pueda obligar la normativa vigente en cada momento.

- 2.- Sin perjuicio de tales principios generales, la tramitación y otorgamiento de subvenciones se supeditará también a:
- .- La imposibilidad de otorgamiento de subvenciones por cuantía superior a la que se determine en cada convocatoria.
- .- La acreditación por parte del perceptor de requisitos tales como no ser deudor con la Hacienda Municipal o no tener pendiente el reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas.
- .- En ningún caso el importe de las subvenciones, sea aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones o con los ingresos directos de la actividad podrá superar el coste de ésta. De producirse tal circunstancia el importe inicialmente concedido podrá ser minorado en el exceso en que se hubiera incurrido.
- .- No cabrá la invocación de subvenciones anteriormente percibidas como precedente, sin que tampoco las convocatorias de subvenciones generen derecho previo alguno.
- .- Por el Ayuntamiento se podrá inspeccionar directamente o recabar información ante terceros de cara a asegurarse del correcto cumplimiento del fin a que se destina la subvención. Se establece al mismo tiempo que el beneficiario de la subvención estará obligado a prestar colaboración en tal sentido.

Artículo 7. Normas procedimentales básicas.

Sin perjuicio de las especialidades a que obligue la regulación en materia de subvenciones, las cuestiones de procedimiento en materia de subvenciones se regularán conforme a la normativa de procedimiento administrativo que resulte vigente en cada momento.





### Artículo 8. Líneas estratégicas.

Sin perjuicio de que puedan considerarse otras a que puedan dar lugar las competencias municipales propias o las que el Ayuntamiento de Arnuero pudiera recibir por delegación, serán susceptibles de ser subvencionadas las actividades correspondientes a las siguientes líneas estratégicas, relación que no presentará carácter literal, cerrado ni exhaustivo:

- a) Educación: Actividades dirigidas a la formación y desarrollo personal de los alumnos en todas las etapas y niveles de enseñanza. Recibirán tal consideración las actividades relacionadas con el transporte hacia y desde los centros educativos, los comedores escolares, las actividades extraescolares, el sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS, y en definitiva cuantas actividades se dirijan a favorecer la promoción educativa. Igualmente quedarán incluidas en esta línea las actividades correspondientes a las campañas de alfabetización y de educación de adultos, así como todo tipo de ayudas a la escolarización.
- b) Cultura: Actividades relacionadas con las artes, las ciencias y las letras, así como las de carácter sociocultural y pedagógica, promoción de la adecuada ocupación del ocio y el tiempo libre, espectáculos de música y danza y en general cualquier dirigida a la promoción y difusión de la cultura, así como de los valores del Municipio de Arnuero en materias tales como sus peculiaridades lingüísticas, su historia, etnografía y cultura.
- c) Deporte: Actividades vinculadas con el fomento y la promoción del deporte, así como la colaboración con entidades, escuelas y eventos de carácter deportivo, tenga o no carácter competitivo.
- d) Festejos: Actividades relacionadas con la organización y desarrollo de fiestas y festejos populares y/o tradicionales.
- e) Infancia, juventud y tercera edad: Actividades pedagógicas, socioculturales, de ocio y tiempo libre; programas de información y asesoramiento destinados a la población infantil y juvenil o a los mayores; actividades formativas, socioeducativas y preventivas y en general todas aquellas actividades relacionadas con el fomento del bienestar y adecuado desarrollo personal de estos grupos de población.
- f) Servicios Sociales: Actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar y calidad de vida de la familia, mayores, personas con discapacidad, inmigrantes y otras personas o colectivos en situación de vulnerabilidad y emergencia social. Provisión de necesidades básicas de la población. Prevención y educación en materia sociosanitaria. Ayudas a la natalidad, la maternidad, la conciliación de la vida familiar y laboral. Atención a la dependencia.
- g) Igualdad: Actividades y programas que fomenten la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la formación para el acceso al mercado de trabajo, la conciliación de la vida familiar y laboral, y actividades de sensibilización y formación en igualdad, cualquiera que sea el ámbito al que ésta se refiera.
- h) Participación ciudadana: Actividades que favorezcan la dinamización y participación social en el ámbito de la participación ciudadana y del asociacionismo vecinal en el municipio de Arnuero. También quedarán incluidas en esta línea aquellas actividades dirigidas a la promoción del movimiento asociativo local y el voluntariado social.
- i) Sanidad y salud: Actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud.
- j) Comercio y turismo: Actividades destinadas al fomento del turismo, así como la promoción y fomento de la imagen del Municipio de Arnuero en ferias de turismo o temáticas, tanto nacionales como internacionales; actividades dirigidas al fomento y promoción del comercio.
- k) Medio ambiente: Actividades encaminadas a la protección, promoción y mejora del medio ambiente.







- I) Patrimonio: Actividades que tengan por objeto la conservación, rehabilitación, difusión y mejora del patrimonio tanto material como inmaterial.
- m) Actividad económica y empleo: Mejora del tejido productivo, promoción del autoempleo y el asociacionismo en materia laboral y económica, mejora de las condiciones laborales y lucha contra situaciones de subempleo.
- n) Infraestructuras: Dotación o mejora de infraestructuras al servicio de la población en general o de colectividades particularmente desfavorecidas. Ello la promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones
- ñ) Juntas vecinales: Entre las que cabe incluir aquellas áreas que presentan relación con los ámbitos competenciales que la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores de Cantabria les reconoce, tales como las destinadas al funcionamiento ordinario de las juntas, la concesión de ayudas destinadas al cumplimiento de sus obligaciones en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de sus caminos rurales o el fomento de la celebración de las fiestas vecinales que les son propias.

Otros supuestos: Así mismo podrán contemplarse ayudas municipales a:

- .- Deportistas que necesiten entrenar en instalaciones radicadas fuera del término municipal de Arnuero.
  - .- Premios a ganadores y las grati?caciones a los jurados de concursos y certámenes.
  - .- Acceso a la vivienda.
  - .- Promoción del comercio.
  - .- Puesta en valor de patrimonio municipal o privado.
- .- Cualesquiera líneas subvencionables vinculadas con el plan Next Generation, así como con el Plan de Recuperación, Transformación y Resilicencia.

No obstante la división en apartados que se lleva a cabo para las líneas estratégicas expuestas, una convocatoria de subvenciones podrá responder a varias de ellas, concretándose en cada convocatoria o convenio cuál o cuáles son las que corresponden a cada caso.

Artículo 9. Fines generales de las subvenciones.

La posibilidad de que una actividad sea objeto de subvención quedará supeditada a la prosecución de alguno de los siguientes fines, y siempre sin perjuicio de que además responda a los criterios generales establecidos en el artículo 3º y se ajuste a las líneas estratégicas del artículo 8º:

- .- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- .- Fomentar a través de ella una actividad que represente un interés público o de carácter social.
- .- Fomentar la defensa de los intereses generales o colectivos o bien la de intereses sectoriales representativos.
- .- En definitiva, atender a lo señalado en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en tanto que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Artículo 10. Procedimientos de concesión de subvenciones.

1.-El Ayuntamiento de Arnuero concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones:







- a.-) A través de procedimientos de concurrencia competitiva.
- b.-) También mediante procedimientos de concesión directa, sean o no nominativos.
- 2.-Dicha concesión directa de subvenciones cabrá para los siguientes supuestos:
- a) Cuando se encuentren consignadas nominativamente en el Presupuesto aprobado con carácter definitivo o bien a través de las modificaciones de crédito que procedan. Su formalización se llevará a cabo mediante convenio.
- b) Cuando su otorgamiento o cuantía vengan impuesto a la Administración por una norma de rango legal, siguiéndose en tales casos el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación conforme a su propia normativa.
- c) Cuando por las características especiales de la persona o entidad beneficiaria o de la actividad subvencionada no sea posible, bajo criterios objetivos, promover la concurrencia pública.
- d) Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acredite la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que impida o dificulte de manera relevante la posibilidad de promover pública concurrencia.
- e) Cuando se trate de ayudas dirigidas a paliar situaciones de emergencia o de urgencia o bien en supuestos de catástrofe o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos.

La imposibilidad de la concurrencia, las razones de interés público, la existencia de situaciones excepcionales u otros criterios considerados para otorgar una subvención directa deberán quedar acreditados en el expediente.

- 3.- Mediante la aprobación de una Ordenanza General de Subvenciones se regularán los procedimientos de concesión de subvenciones y sus respectivas especialidades, así como el contenido mínimo de las bases reguladoras de cada convocatoria y los procedimientos que se establezcan de cara a la justificación, abono y control de las subvenciones, el régimen de responsabilidades de los perceptores, los supuestos de nulidad o anulabilidad así como los de reintegro, revisión, etc.
- 4.- La aprobación de dicha Ordenanza se constituye en objetivo estratégico de este Plan, sin perjuicio por otra parte de lo que puedan establecer las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### Artículo 11. Indicadores de revisión de las subvenciones.

- 1.- De cara a la más adecuada planificación futura de las subvenciones municipales por el Ayuntamiento de Arnuero se procederá al análisis periódico y estratégico de las subvenciones que tramite y otorque aplicando uno o varios de los siguientes criterios generales de evaluación:
- .- Aquellas líneas de subvención en las que el crédito disponible no se agota por inexistencia o insuficiencia de solicitantes.
- Aquellas en las que, al contrario, las disponibilidades presupuestarias quedan sustancialmente por debajo de la demanda existente.
- .- Cumplimiento de objetivos, especialmente en lo referido a la incidencia positiva en las actividades o sectores que se pretende fomentar o proteger.
- .-La pertinencia de mantener aquellas subvenciones que hayan derivado hacia el mero automatismo en su concesión.
  - .-Las líneas estratégicas subvencionables.







- .-La adecuación a los aspectos contemplados en el artículo 6 del presente Plan.
- .- Las variaciones del marco competencial sobre el que se articulan las líneas estratégicas establecidas en el artículo 8º.
- 2.- Sin perjuicio de lo indicado en el anterior punto también podrán aplicarse criterios complementarios para cada una de las líneas estratégicas definidas en el presente Plan, criterios que presentarán relación con la naturaleza específica de cada una de ellas. Sin ánimo de exhaustividad se describen los siguientes posibles indicadores a tener en cuenta en tal caso:
  - .-Número de usuarios, asistentes o beneficiarios de la actividad subvencionada.
- .- Número de actuaciones de carácter social desarrolladas al amparo de la subvención tales como sesiones, campañas, aulas, cursos, ponencias, acciones asistenciales, ayudas o becas, actividades lúdicas o deportivas, competiciones, etc.
- .- Número de actuaciones de carácter material desarrolladas al amparo de la subvención tales como proyectos ejecutados, rehabilitaciones, adquisición de material de toda clase, renovación de equipos, instalaciones o utillaje, etc.
  - .- Aportación de memoria final de resultados.
  - .-Encuestas de satisfacción.
  - .- Repercusión en la imagen o proyección del Municipio.

Disposición Final 1ª. Habilitación a la Alcaldía.

Se habilita a la Alcaldía para proceder a aprobar por Decreto aquellas modificaciones del presente Plan que tengan relación con su adaptación a normativa europea, estatal o autonómica, así como a los documentos que integren el Presupuesto Municipal o a Ordenanzas Municipales.

Disposición Final 2ª. Entrada en vigor.

Este Plan entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2023/8170